

**ESTADO No. 119**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de NOVIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	2	15/11/2019	1481	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1391 de fecha 8/11/2019 mediante el cual se evalúa el Formato Básico Minero semestral 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KKD-08301, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2017, Anual del año 2018, Semestral del año 2019, todos ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KKD-08301, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2014, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2015, el</p>

					<p>Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, ya que cumplen con lo requerido y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KKD-08301, realizar el reajuste a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2016 y anual de 2018, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías.</p> <p>2.5 APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101001489, de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurar de \$ 16.529.300, con Vigencia hasta el 06 de junio de 2020, la cual técnicamente CUMPLE.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular Minero, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.7 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KKD-08301 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión:</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KKD-08301, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la Presentación del Pago Extemporáneo del Segundo Año de la Etapa de Exploración, por un Valor de \$ 130.307, más los intereses que se generan desde el 11 de abril de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- Realizar la Presentación de los Soportes de los Faltantes de Pago de los Formularios de Regalías del II y IV Trimestre de 2014, por Valor de \$ 25.506 y \$ 15.296. Así mismo de los Faltantes de Pago de los Formularios de Regalías del II, III y IV Trimestre de 2015, por Valor de \$ 9.055, \$ 2.714 y \$ 274.</li> <li>- Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2012, 2013 y Semestral del año 2016.</li> </ul> <p>2.8 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. KKD-08301, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LJ8-08431	PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA	2	15/11/2019	1482	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1382 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. LJ8-08431, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, ya que no se encuentra en la plataforma del SI MINERO. según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° LJ8-08431 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. LJ8-08431, para que allegue de forma inmediata:</p> <p><input type="checkbox"/> La renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000). correspondiente al 5% del valor para la etapa de explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$ 2.753.085 desde (03/05/2012 hasta 02/05/2013).</p> <p><input type="checkbox"/> El pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 2.863.850 desde (03/05/2013 hasta 02/05/2014).</p>

						<p>☐ El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 2.992.590 desde (03/05/2014 hasta 03/05/2015).</p> <p>☐ El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor \$ 3.130.318 desde (03/05/2015 hasta 03/05/2016).</p> <p>☐ El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$3.349.442 desde (03/05/2016 hasta 02/05/2017). Más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</p> <p>☐ Los formularios de producción y liquidación de regalías de II, III, IV trimestre 2017; I, II, III, IV trimestre 2018 y I, II y III trimestre 2019.</p> <p>☐ La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, Semestral y Anual 2016, 2017 y 2018. Con su respectivo plano de labores.</p> <p>☐ La presentación de allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el proyecto minero.</p> <p>☐ La presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental o la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero.</p> <p>☐ El pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 5 de junio de 2012, por un valor de \$ 861.157.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No LJ8-08431, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KDS-10271	EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	2	15/11/2019	1483	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1374 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. KDS-10271, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018.</li> <li>- La declaración y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR el FBM anual de 2016, FBM semestral y anual de 2017 y 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° KDS-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$26.764.680) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° KDS-10271 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. KDS-10271, para que allegue de forma inmediata:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>☒ El pago del faltante de canon superficiario de la tercera Anualidad de la Etapa de exploración por valor de \$14.080 pesos. Más los intereses generados desde el 8 de diciembre de 2011, y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒ La presentación de la licencia ambiental.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. KDS-10271, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	2	15/11/2019	1484	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1381 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. KB6-08021, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalía del III Trimestre del año 2019.</p> <p>2.3 APROBAR al titular el formato básico minero (FBM) Semestral de 2019, en la plataforma del SI MINERO, se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° KB6-08021, la Póliza Minero</p>

					<p>Ambiental No. 49-43101001430 con vigencia del 01/04/2019 al 01/04/2020.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° KB6-08021 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la imposición de multa; por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. KB6-08021 para que allegue de forma inmediata:</p> <p><input type="checkbox"/> Los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017 y 2018.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular que la solicitud radicada mediante radicado 20199070376962 del 27 de marzo de 2019, para ceder el 100% de sus derechos en favor de TRITURADORA LA ROCA &amp; CONSTRUCCIONES SAS identificada con el Nit. 900.583561-6 y representada legalmente por el Señor PEDRO ANTONIO SILVA RUÍZ será estudiada por el grupo de Contratación y titulación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No KB6-08021, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	2	15/11/2019	1485	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1385 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. IIA-14401X BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- El formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2019.</p>

					<p>2.3 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre 2018 y I, II trimestre 2019. Ya que se presentaron en cero (0) y lo consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>2.4 APROBAR el formato básico minero (FBM) Semestral y Anual año 2018, así como el FBM semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° IIA-14401X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los término concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. IIA-14401X, para que allegue de forma inmediata:</p> <p><input type="checkbox"/> El pago de los Cánones Superficiares de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.888.106 desde (02-02-2013 hasta 01-02-2014),</p> <p><input type="checkbox"/> El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.972.982 desde (02-02-2014 hasta 01-02-2015), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><input type="checkbox"/> La renovación de la póliza minero ambiental por un valor \$8.744.484. correspondiente al 10% del valor de la etapa de explotación.</p> <p><input type="checkbox"/> El formulario de producción y liquidación de regalías del faltante de I trimestre 2009 por un valor de \$66.158.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No IIA-14401X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	IET-16331X	NUTRIFOX LTDA	2	15/11/2019	1486	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,

					<p>de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1383 de fecha 7/11/2019 y Concepto técnico PARCU 308 de fecha 21/03/2019 mediante los cuales evalúan integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. IET-16331X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios de producción y liquidación de regalías de I, II y III trimestre 2019.</li> <li>- El formato básico minero (FBM) Semestral de 2019, ya que no se encuentra en la plataforma del SI MINERO. según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° IET-16331X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un monto de \$100.000 pesos, correspondiente al 5% de la inversión del Tercer Año de Exploración. Ya que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado. Toda vez revisado el expediente no se observa cumplimiento de dicho requerimiento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° IET-16331X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No IET-16331X , para que allegue de forma inmediata:</p> <p><input type="checkbox"/> El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>valor de \$ 1.674.293 desde (04/06/2011 hasta 03/06/2012)</p> <p>☒ El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 1.771.512 desde (04/06/2012 hasta 03/06/2013)</p> <p>☒ El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor \$ 1.842.785 desde (04/06/2013 hasta 04/06/2014).</p> <p>☒ El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.925.624 desde (04/06/2014 hasta 03/06/2015). Más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</p> <p>☒ Los formularios de producción y liquidación de regalías de III, IV trimestre 2015; I, II, III, IV trimestre 2016; I, II, III, IV trimestre 2017; I, II, III, IV trimestre 2018.</p> <p>☒ La presentación de los FBM semestral y anual de 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y el FBM anual del 2010.</p> <p>☒ La presentación de allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el proyecto minero.</p> <p>☒ La presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental o la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No IET-16331X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	256-54 GHCD-01	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	15/11/2019	1487	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1372 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p>

					<p>2.2 REQUERIR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 256-54 (GHCD-01), BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La declaración y liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2018.</li> <li>- La declaración y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GHCD-01 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la cancelación de la Licencia de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GHCD-01, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Realizar la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del II, III y IV Trimestre del año 2013, I, II, III y IV Trimestre del año 2014, 2015, 2016, 2017, I y II Trimestre del año 2018.</li> <li><input type="checkbox"/> Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Semestral del año 2018.</li> <li><input type="checkbox"/> Realizar la Actualización de la Programa de Trabajos e Inversión (PTI).</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GHCD-01, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>2.5 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>254-54 GHCC-03</p>	<p>JOEL CHAUSTRE GOMEZ</p>	<p>2</p>	<p>15/11/2019</p>	<p>1488</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1371 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GHCC-03, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La declaración y liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2018.</li> <li>- La declaración y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° GHCC-03 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. GHCC-03, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del I, II, III y IV Trimestre del año 2015, 2016, 2017, I, II y III Trimestre del año 2018.</li> <li>- Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2014, Anual del año 2015, Semestral y Anual del año 2016, 2017 y Semestral del año 2018.</li> <li>- Realizar la Actualización de la Programa de Trabajos e Inversión (PTI).</li> </ul> <p>INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. GHCC-03, así mismo, se estará verificando el</p>
-----------------------	---------------------------	----------------------------	----------	-------------------	-------------	--

						<p>cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	1	15/11/2019	1489	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1370 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° EHR-081, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- La declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el FBM semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada en él coincide con lo declarado en las regalías para los trimestres correspondientes.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. EHR-081, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	1	15/11/2019	1490	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1387 de fecha 8/11/2019 mediante el cual se evalúa los Formatos Básicos Mineros presentados por el titular minero, correspondiente a los años 2018 y</p>

						<p>2019.</p> <p>2.2 APROBAR el FBM anual de 2018 y el semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101020692, con una vigencia desde el 28/06/2019 hasta el 28/06/2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. EE5-11003X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	BFU-171	VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ – HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ – LUIS ANDRES MADARRIAGA SUAREZ	2	15/11/2019	1491	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1376 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. BFU-171, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los respectivos recibos de pagos de los Formularios de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018, I y II Trimestre del año 2019.</li> <li>- El Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalía del III Trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° BFU-171 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión de no allegarse de forma inmediata las obligaciones</p>

					<p>pendientes.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. BFU-171, para que allegue de forma inmediata:</p> <p>☑ La presentación de los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, para la respectiva evaluación de la Póliza de salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101001336.</p> <p>☑ Realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No BFU-171, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	2636T HCBG-45	ELIECER GUTIEEREZ – BASILO MENDOZA	1	15/11/2019	1492	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1390 de fecha 8/11/2019 mediante el cual se evalúa el formato básico minero semestral 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico semestral 2019 al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2636T (HCBG-45), teniendo en cuenta que es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2636T, para que presente lo siguiente, dentro del término de UN MES (1), contado a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actualización del Programa de Trabajos e inversiones (PTI).</li> <li>- La copia del trámite adelantando para la renovación de la licencia ambiental.</li> </ul>

						<p>2.4 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2636T, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	447	CARLOS RAMON RODRIGUEX – GRADYS MARINA RODRIGUEZ MELO – ALEXANDER QUINTERO VERGEL	2	15/11/2019	1493	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1384 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 447 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios de producción y liquidación de regalías de I, II y III trimestre 2019.</li> <li>- El formato básico minero (FBM) Semestral de 2019, ya que no se encuentra en la plataforma del SI MINERO. según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° 447 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. 447, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> La renovación de la póliza minero ambiental por un valor \$8.015.777. correspondiente al 10% del valor de la etapa de explotación.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los Canones Superficiales por concepto de intereses causados por pago</li> </ul>

					<p>extemporáneo de la primera anualidad de Exploración por un valor de \$3.178, el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la segunda anualidad de Exploración por un valor de \$5.169, el soporte de pago por concepto de intereses causados por pago extemporáneo de la tercera anualidad de Exploración por valor de \$6.802, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒ Los formularios de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV trimestre 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018</p> <p>☒ La presentación de los FBM semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.</p> <p>☒ La presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental o la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero.</p> <p>☒ El pago de la visita de fiscalización y seguimiento por un valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE (\$604.782), más los intereses que se le cause hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No 447, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	1	15/11/2019	1494	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1388 de fecha 8/11/2019 mediante el cual se evalúa el formato básico minero semestral 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el FBM semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada en él coincide con lo declarado en las regalías para los trimestres correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los</p>

						<p>trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 364, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	035-93 GBON-37	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	2	15/11/2019	1495	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1375 de fecha 7/11/2019 mediante el cual evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. 035-93, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- La declaración y liquidación de regalías del III Trimestre del año 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el FBM anual de 2018, ya que la información se encuentra correctamente consignada.</p> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA No. 035-93, realizar el reajuste al Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO N° 035-93 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. 035-93, para que allegue de forma inmediata:</p> <p><input type="checkbox"/> Los Certificados de Pagos de Regalías Carboníferas de Exportación, Expedido por la Agencia</p>

						<p>Nacional de Minería (ANM), para 585,08 Toneladas reportadas del III trimestre del año 2018.</p> <p>☒ La presentación nuevamente del Formato Básico Mineros (FBM) Anual del año 2017, teniendo en cuenta que lo reportado en las regalías NO COINCIDE con lo descrito en dicho formatos.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de Contrato de Concesión Minera No. 035-93, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	2	15/11/2019	1496	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DCD-142 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1332 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. DCD-142, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1332 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2019.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 365.196.230.00) correspondiente al 10% del valor</p>

					<p>correspondiente a la etapa de exploración; por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión DCD-142, que Mediante auto 0579 del 23 de mayo de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 054 del día: 24/05/2019 le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” teniendo en cuenta que le titular minero no ha efectuado el pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre del 2018, por valor de \$17.054 más los intereses que se causen desde el 16 de enero de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el comprobante de pago de la obligación contractual en mora, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS	1	15/11/2019	1497	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contenido del Contrato de Concesión No. CD6-141 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1333 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. CD6-141, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1333 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual correspondiente a los años 2017 y 2018, con su respectivo plano de labores.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de la declaración de producción de regalías del III trimestre de 2019; por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes</p> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001468 cuya vigencia es 07/05/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	2	15/11/2019	1498	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GC7-103 fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1331 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GC7-103, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1331 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2018.</li> <li>El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018, con su respectivo</li> </ul>

					<p>plano de labores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001394, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 2 de marzo de 2020.</li> </ul> <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019.</li> <li>El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 el cual deberá ser allegado a través de la Plataforma Virtual SI MINERO.</li> </ul> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-1010014394 cuya vigencia es 02/03/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL	2	15/11/2019	1499	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1353 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II y III trimestre 2019.</li> <li>El formato básico minero (FBM) Semestral 2019. Diligenciados por la plataforma del SIMINERO.</li> </ul> <p>2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos, PARCU-0317 de fecha 19 de marzo de 2014, Auto PARCU-0790 de fecha 02 de agosto de 2017, Auto PARCU-0542 de fecha 15 de marzo de 2018, y Auto PARCU-0252 de fecha 25 de febrero de 2019, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	1	15/11/2019	1500	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1294 de fecha 25 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.710.363) correspondientes al 10 % del valor de la inversión proyectada para para el año 2019, de la etapa de</li> </ul>

						<p>explotación según PTO Aprobado.</p> <p>2.4. Aprobar al titular minero, el Formato Básico Minero Semestral de 2019, ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFBH-07	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA	2	15/11/2019	1501	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1352 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II y III trimestre 2019.</li> <li>• El formato básico minero (FBM) Semestral año 2019. Ya que no se encuentra en la plataforma de SI MINERO según Resolución 40558 de 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos, PARCU-1175 de fecha 19 de agosto de 2014, PARCU-1309 de fecha 02 de septiembre de 2014, PARCU-0159 de fecha 23 de enero de 2015, PARCU-0119 de fecha 03 de febrero de 2016 y PARCU-1728 de fecha 08 de noviembre de 2018, el Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CANCELACION / CADUCIDAD de la Licencia de Explotación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo.
AUTO PARCU	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	1	15/11/2019	1502	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1358 de fecha 6 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero semestral y anual de 2018 y el Formato Básico Minero semestral del 2019, ya que se encuentran bien diligenciados.</li> <li>La póliza minero ambiental 49-43-101001483, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 29 de MAYO de 2020.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	2	15/11/2019	1503	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1293 de fecha 25 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y I, II, III trimestre de 2019.</li> <li>El Formato Básico Minero semestral de 2019, el cual deberá allegar mediante la plataforma</li> </ul>

					<p>virtual del SI MINERO.</p> <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la póliza minero ambiental con un monto a asegurar de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA M/CTE (\$8.643.370) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</li> </ul> <p>2.4. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2018, ya que la información allegada se encuentra correctamente consignada y refrendada.</li> </ul> <p>2.5. Informar al titular minero, que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con la presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma refrendado por la corporación ambiental. Por lo cual se le informa que la falta de gestión del titular minero para obtener la Licencia ambiental lo hace incurrir en la causal de caducidad establecida en el literal i) que establece: “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;”. Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	15/11/2019	1504	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FGTN-01, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1267 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1267 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <p>- Recomendaciones</p> <p>- Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>- Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título en medio físico para próximas visitas.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1267 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FGTM-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	609	CERAMICA ITALIA S.A.	2	15/11/2019	1505	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 609, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1266 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las</p>

						<p>Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1266 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <p>- Recomendaciones</p> <p>Construir y hacer mantenimiento a cunetas en el frente de explotación y vías internas para el manejo de aguas lluvias.</p> <p>Una vez se inicien labores de explotación, se debe adecuar el frente de trabajo, de acuerdo al método de explotación aprobado en el PTO.</p> <p>Se debe mantener el plano de labores actualizado y publicado.</p> <p>Se debe reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1266 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 609, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que es su obligación reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A.	2	15/11/2019	1506	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GHTG-03, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1272 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento</p>

						<p>y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1272 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1272 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GHTG-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que no puede suspender labores de explotación por más de seis meses, sin la debida autorización, toda vez que puede incurrir en causal de Caducidad del título minero de conformidad a los consagrado en el art 112 de la ley 685 de 2001, literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	640	EXPLOMIN LTDA	2	15/11/2019	1507	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 640, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1269 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1269 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendaciones</li> </ul>

					<p>Dar estricto cumplimiento al decreto 2222/1993</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucciones Técnicas</li> </ul> <p>Diseñar un programa de mantenimiento sistemas de drenajes, (cunetas, canales perimetrales) implementación de su respectivo formato. Plazo otorgado 30 días.</p> <p>Diseñar el manual de operación segura para el cargador Plazo otorgado 30 días.</p> <p>Diseñar el procedimiento de trabajo seguro para trabajo en alturas y socializarlo con el operador de la trituradora Plazo otorgado 60 días.</p> <p>Se requiere socializar el SG-SST con todos los trabajadores del título minero. Plazo otorgado 30 días.</p> <p>Actualizar el plan de emergencia e implementarlo Plazo otorgado 60 días.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1269 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 640, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular la actualización del Programa de trabajos y obras, toda vez que se verifica que en el primer trimestre del 2019 ha extraído 33526 m3, lo cual no coincide con lo plasmado en el PTO aprobado ya que su producción mensual se estimo es 12000 m3, por lo tanto, debe realizar el ajuste de los volúmenes de producción, así como el respectivo método de explotación ejecutado en el área del contrato minero.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>618</p>	<p>LADRILLERA CASA BLANCA S.A.</p>	<p>1</p>	<p>15/11/2019</p>	<p>1508</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 618, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1268 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1268 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1268 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 618, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>408</p>	<p>GABRIEL FORERO FERNANDEZ</p>	<p>1</p>	<p>15/11/2019</p>	<p>1509</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 408, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1270 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1270 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p>

						<p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1270 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 408, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que no puede suspender labores de explotación por más de seis meses, sin la debida autorización, toda vez que puede incurrir en causal de Caducidad del título minero de conformidad a los consagrado en el art 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	373-54	SIGMA S.A.S.	2	15/11/2019	1510	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 373-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1271 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1271 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendaciones</li> <li>• Se recomienda al titular Minero no realizar trabajos mineros por fuera del área otorgada.</li> <li>• Socializar el plan de emergencia.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrucciones Técnicas</li> <li>• Realizar mantenimiento a la vía de acceso a los frentes de Explotación. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento a la cuneta de coronación frente de Explotación # 2. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</li> <li>Realizar desarenadores en el frente de Explotación #2. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</li> <li>Realizar el plan de transporte. Plazo otorgado: Cuarenta Y Cinco (45) días.</li> <li>Actualizar el plano de Riesgos. Plazo otorgado: Quince (15)</li> <li>Capacitar al personal en Brigadas emergencia y en equipos y elementos de primeros auxilios. Plazo otorgado: Quince (15)</li> <li>Capacitar al personal para el control y vigilancia de la condiciones de seguridad minera. Plazo otorgado: Sesenta (60) días.</li> <li>Presentar a la agencia Nacional de Minería un informe en el cual se especifique las acciones adelantadas en consecuencia de la zona declarada de interés cultural. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</li> </ul> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1271 de fecha 23 de Octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 373-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que no puede suspender labores de explotación por más de seis meses, sin la debida autorización, toda vez que puede incurrir en causal de Cancelación y Caducidad del título minero de conformidad a los consagrado en el art 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 3) el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	1	15/11/2019	1511	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. EBA-081, la Póliza Minera</p>

						49-43-1010001577, Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 16/09/2019 hasta el 16/09/2020, con valor asegurado de \$ 194.361759,00.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta